

RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES. (Expte. 35.2024)

Vista necesidad de llevar a cabo la contratación administrativa de servicios de mantenimiento de la entidad pública TEA Tenerife Espacio de las Artes y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: La entidad pública TEA Tenerife Espacio de las Artes, promovida por el Cabildo de Tenerife, es un espacio cultural inaugurado en octubre de 2008 que alberga salas y espacios en los que se desarrollan actividades diversas actividades culturales que requieren de las condiciones técnicas idóneas y artísticas para su desarrollo.

Para el cumplimiento de sus fines, TEA Tenerife Espacio de las Artes dispone espacios en los que resulta imprescindible la prestación de servicio de mantenimiento de las instalaciones que conforman la estructura del edificio en el que se ubica la entidad pública.

Constituye la contratación de servicio de mantenimiento de los elementos constructivos que componen TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Segundo: El objeto de dicho contrato corresponde a la designación de servicios en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), 50000000-5 - Servicios de reparación y mantenimiento y 50700000-2 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios, contenidos en el Reglamento (CE) 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos, así como las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de revisión de CPV.

Tercero: Procede la división del objeto del contrato en lotes al existir motivo justificativo que acredite la necesidad de la misma, al suponer los servicios de una unidad de ejecución dentro de una misma una unidad de acción, de acuerdo con las condiciones expuestas por TEA Tenerife Espacio de las Artes en el expediente de contratación.

Los lotes serán los siguientes:

LOTE 1: Trabajos generales de mantenimiento.

LOTE 2: Trabajos de iluminación en exposiciones y reparación de averías instalación eléctrica.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los pliegos de cláusulas administrativas (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante PPT) a los que se somete el expediente y que se entienden aceptados expresamente por los licitadores conforme establece la cláusula 11 del PCAP, se han elaborado por el órgano de contratación de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- El expediente por el que se rige la contratación de servicios de mantenimiento de la entidad pública de la entidad pública TEA Tenerife Espacio de las Artes, se adecua a lo establecido en el artículo 116. 1, 2 y 3, de la LCSP, por cuanto se procede a la previa tramitación del correspondiente expediente, iniciado por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Tercero: Respecto al mencionado artículo, en su párrafo cuarto, se da cumplimiento a lo dispuesto en éste, por cuanto en el expediente se justificará adecuadamente:

a) *La elección del procedimiento de licitación.*

b) *La clasificación que se exija a los participantes.*

c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*

e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP la aprobación del expediente, mediante resolución motivada del órgano de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- La contratación a realizar se califica como un contrato del sector público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 22 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Sexto.- La presente contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme al artículo 131.2 de la LCSP.



Séptimo.- El presente contrato se llevará a cabo en un plazo doce naturales con posibilidad de prorrogar otros doce meses naturales si ambas partes así lo acuerdan.

Octavo.- El órgano de contratación competente por razón del importe de licitación es la **GERENCIA** de TEA por delegación efectuada por el Sr. Vicepresidente de la entidad, el 12 de enero de 2024, para contratar obras, servicios y suministros de material inventariable, excepto obras de arte, que sean menores del 5% del presupuesto anual.

A la vista de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- Aprobar expediente 35.2024 para la contratación de del servicio de mantenimiento de la entidad pública, Lotes 1 y 2, mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para un periodo de doce meses naturales y posibilidad de otros doce meses de prórroga, en dos prórrogas de veinticuatro meses, si ambas parte así lo acuerdan.

2.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación, y mantener como vigente la documentación preparatoria del anterior expediente que pueda servir a la licitación, que s detalla a continuación:

- Memoria justificativa.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego técnico del expediente.
- DEUC.

3.- Aprobar el gasto máximo y un valor estimado del contrato de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.567,58 €), IGIC excluido, e iniciar su convocatoria.

4.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado, órgano Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada en la firma electrónica.

JERÓNIMO CABRERA ROMERO

GERENTE DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

(firmado electrónicamente)

